Esquel, de febrero de 2013.-

------VISTO:----------

------El recurso de apelación interpuesto por el Sr. S. C., por derecho propio, con el patrocinio letrado del Dr. H. R. C., contra la Sentencia Interlocutoria Nº 230/2012 de fecha 7 de diciembre de 2012 (fs. 124/125); y----------

------CONSIDERANDO:----------

------1.- Que el recurso ordinario de apelación ante el Excmo. Superior de Justicia se encuentra legislado en el art 138 de la Ley XVI N° 46, precisando su procedencia, forma y plazo de interposición.----------

------Que dicho artículo en su parte pertinente dispone: "*Contra la sentencia del Tribunal se concederán los recursos de nulidad y apelación ante el Superior Tribunal de Justicia. Estos recursos de nulidad y apelación, deberán interponerse dentro del término de cinco (5) días y serán substanciados por las disposiciones del Código de Procedimientos en lo Civil y Comercial…*".----------

------2.- Que asentado ello, éste Cuerpo procede a analizar las actuaciones y el recurso intentado por el actor, concluyendo que se cumple con la manda de la norma citada y, asimismo constituye domicilio legal en la capital de la provincia, por lo que corresponde conceder el mismo y remitir las presentes actuaciones al Excmo. Superior Tribunal de Justicia para su tratamiento.----------

------Por ello, la Excma. Cámara de Apelaciones del Noroeste del Chubut,----------

----------*RESUELVE*----------

------1°) **CONCEDER** el recurso ordinario de apelación interpuesto por el actor contra la Sentencia Interlocutoria Nº 230/2012 de fecha 07 de diciembre de 2012 (fs. 124/125), debiendo remitirse los presentes al Excmo. Superior Tribunal de Justicia.----------

------2º) **INTÍMASE** a la parte demandada para que en el término de dos días de notificadas, constituya domicilio legal ante el Superior Tribunal de Justicia (art. 294 in fine de la Ley XIII-Nº 5 DEL DJP).----------3º) **REGÍSTRESE**, notifíquese y fecho, elévense al Excmo. Superior Tribunal de Justicia con atenta nota de estilo.----------

GÜNTHER ENRIQUE. FLASS

JORGE L. FRÜCHTENICHT **CLAUDIO A. PETRIS**

REGISTRADA BAJO EL N° CANO DEL LIBRO DE SENTENCIAS INTERLOCUTORIAS DEL AÑO 2013. CONSTE.-